

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000160 DEL 28 DE MAYO DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y SE ELEVA
PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN Y ALGUNOS DIGNATARIOS.**

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en las siguientes:

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares”.

Que con base en la facultad otorgada en el Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana como la entidad competente para ejercer la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales y sus dignatarios, mediante el Auto N° 201870000266 del 30 de julio de 2018 abrió diligencias preliminares sobre la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla, producto del cual se realizó visita de inspección el día 11 de septiembre de 2018.

Que por los presuntos incumplimientos evidenciados en la vista de inspección realizada el día 11 de septiembre de 2018 sobre el organismo comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se realizó requerimiento a la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N°

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

156 del 09/06/1993, para que en un término no superior a 15 días hábiles cumpliera con las siguientes exigencias;

1. CUADRO DE DIGNATARIOS: Realizar la elección de los dignatarios, para los cargos que hoy se encuentran vacantes en el registro sistematizado del organismo comunal y los cuales obedecen a: Delegado 3 y Fiscal.

➤ Para el efecto el organismo comunal en el plazo estipulado, deberá remitir a la Secretaría de Participación Ciudadana, los documentos del proceso de elección para proceder con el registro de acuerdo a lo establecido en el decreto 1066 de 2015.

2. LIBROS REGLAMENTARIOS:

Libro de Afiliado: El organismo comunal deberá actualizar el libro de afiliados y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de afiliados debidamente diligenciado.

Libro de Actas: El organismo comunal deberá actualizar el libro de actas y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de actas debidamente diligenciado.

Libro de Tesorería: El organismo comunal deberá actualizar el libro de Tesorería, con ingresos y egresos, diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de tesorería debidamente actualizado y con los soportes de ingresos y egresos.

3. PLANES DE TRABAJO: El organismo comunal deberá presentar ante la Asamblea General para su aprobación el respectivo plan de trabajo 2016-2020.

➤ Para el caso la Junta de acción comunal dentro del plazo aquí otorgado, deberá remitir a esta Secretaría, copia de los Planes de Trabajo, así como copia de la Asamblea General de aprobación y su respectivo listado de asistencia.

4. REGLAMENTOS INTERNOS: El organismo comunal a través de su junta directiva deberá diseñar y a probar el respectivo los reglamentos internos de junta directiva y comisiones de trabajo.

➤ Para el caso la Junta de acción comunal dentro del plazo aquí otorgado, deberá remitir a esta Secretaría, copia de los reglamentos internos, así como copia del acta de junta directiva de aprobación y su respectivo listado de asistencia.

5. INFORMES: El organismo comunal deberá presentar a través de sus dignatarios y junta directiva ante la asamblea general un informe detallado del manejo contable y del patrimonio del organismo comunal, así como informe de sus actuaciones administrativas.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

➤ *Para el efecto el organismo comunal dentro del término aquí establecido, deberá remitir a esta Secretaría, copia del informe, copia del acta de socialización del informe y listado de asistencia a dicha asamblea.*

Que el Auto N° 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se realizó requerimiento a la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993, fue notificado a la representante legal del organismo comunal la señora Margarita Nelly Velásquez Gómez mediante aviso entregado en su dirección el día 02 de febrero de 2019, lo que indica que los 15 días hábiles otorgados para cumplir con las exigencia vencía el día 22 de febrero de 2019.

Que una vez verificados los sistema de información documental de la Alcaldía de Medellín se encontró que la señora Margarita Nelly Velásquez Gómez representante legal del organismo comunal, dentro del término otorgado con el radicado N° 201910064238 del 22 de febrero de 2019 dio respuesta al requerimientos realizados mediante el Auto N° 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, para lo cual aportó los siguientes documentos,

1. Carta de renuncia al cargo de Secretaria y delegada Asocomunal suscrita por la señora Sara María Marín Porras.
2. Carta de renuncia al cargo de coordinador de la comisión de trabajo Educación y Cultura, suscrita por la señora Amparo María Pérez Rúa.
3. Acta 131 del 22 de diciembre de 2018, Asamblea Informativa sobres Planes de Trabajo de 2018 y listado de asistencia.
4. Acta 136 del 20 de febrero de 2019, de Asamblea de Elección de Dignatario faltante y listado de asistencia.
5. CD contiene los documentos antes relacionados en PDF.
6. CD contiene libro de tesorería y soportes, libro de actas, libro de afiliados, libro de inventarios, plan de trabajo.

Que una vez analizados los documentos presentados por la representante legal del organismo comunal como respuesta al requerimiento, es necesario realizar las siguientes observaciones;

Frente al requerimiento N° 1: Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto, el organismo comunal no ha elegido la totalidad de sus dignatarios, presentando en su registro de dignatarios los siguientes cargos vacantes: Delegado 3, Fiscal, Coordinador de la Comisión de trabajo Deporte y Recreación, ya que si bien mediante acta N° 136 del 20 de febrero de 2019 se realizó asamblea general de elección de dignatarios, dentro de los documentos aportados para esta elección, no se evidencia acta de nombramiento del tribunal de garantías, ni planchas aun cuando se hace mención a la plancha el documento que se aporta no cumple con los requisitos establecidos en los estatutos, ni se aporta acta de cada comisión de trabajo donde se elige su coordinador, en el mismo sentido, dentro del acta N° 136 no se puede verificar el quorum, ni se evidencia la firma de los tres miembro del tribunal de garantías en el acta N° 136.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Aldaldía de Medellín
Versión. 1		

Frente al requerimiento N° 2: La representante legal aporta el libro de tesorería con sus respectivos soportes, el libro de actas, el libro de afiliados, el libro de inventarios, debidamente actualizados, lo que indicando que el organismo comunal dio cumplimiento este requerimiento.

Frente al requerimiento N° 3: El organismo comunal aporta el Plan de Trabajo diseñado por la junta directiva para el periodo 2016 – 2020 el cual fue socializado mediante acta # 131 del 22 de diciembre de 2018 en Asamblea informativa pero no hay evidencia que este fuera aprobado por parte de la Asamblea General, significado que persiste el incumpliendo por cuanto el plan de trabajo al parecer no ha sido aprobado como lo ordena la Ley y los estatutos.

Frente al requerimiento N° 4: Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto, el organismo comunal no aporta debidamente aprobado el Reglamento Interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo.

Frente al requerimiento N° 5: Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto el organismo comunal no cuenta con los respectivos informes detallado del manejo contable y del patrimonio del organismo comunal presentados por la junta directiva, el tesorero, el fiscal y quien maneje recursos, así como informe de sus actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES:

Que con fundamento en el Auto N° 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, dentro del término otorgado el organismo comunal y frente a los requerimientos 1, 3, 4 y 5, el organismo comunal no aportó las evidencia tendientes a subsanar los presuntos incumplimientos encontrados en la visita de inspección del 11 de septiembre de 2018, en consecuencia se intuye que la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993 y algunos dignatarios al parecer han incumplido la Ley y los Estatutos, por ende habrá la necesidad de abrir investigación y elevar pliego de cargos.

Que una vez agotadas las etapas de diligencias preliminares y requerimiento, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.212 del Decreto 1066 de 2015 que establece,

***“Formulación de cargos y presentación de descargos.** Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.*

El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

FACULTADES DE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL PARA ADELANTAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional en el Artículo 189 Numeral 11, y la Ley 743 de 2002, a través del Artículo 72 literal j) se autoriza al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación, respecto a las Facultades de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales; en ejercicio de esta atribución el Gobierno Nacional expidió el Decreto 890 de 2008, compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015, mediante el cual se reglamenta las facultades que tienen las entidades de Vigilancia, Inspección y Control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía de Medellín, por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero, por ser un municipio de primera categoría, le compete asumir la función de Vigilancia, Inspección y Control sobre organismos comunales de primer y segundo nivel, la cual le fue delegada a la Secretaria de Participación Ciudadana mediante el Decreto Municipal 1688 de 2016.

En este orden de ideas el Decreto Nacional 890 de 2008, compilado en el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.8 y siguientes, estipula el procedimiento para abrir investigación, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 7.

Atendiendo los textos normativos acabados de citar y existiendo mérito para abrir investigación, debemos referirnos a las sanciones que consagra el Decreto 1066 de 2015, en caso de no desvirtuarse los cargos, en el artículo siguiente se estipula:

ARTÍCULO 2.3.2.2.8. Conductas. *Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.*
(Decreto 890 de 2008, artículo 8)

ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Clases de sanciones. *De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:*

1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;*
3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
5. *Cancelación de la personería jurídica;*
6. *Congelación de fondos.*

La norma referida, dirige la sanción contra la persona jurídica de la organización comunal, la cual podría suspenderse o cancelarse según los hechos probados; pero también consagra la norma sanciones personales, contra dignatarios o afiliados en orden a las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Ahora bien en caso de desvirtuarse los cargos por parte de los investigados, se procederá a expedir decisión que así lo declare de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 890 de 2008 compilado en el Decreto 1066 de 2015.

CARGOS Y DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Con fundamento en consideraciones anteriormente descritas, se evidencia que al parecer el organismo comunal y sus dignatarios presuntamente infringieron disposiciones legales y reglamentarias, tal como se individualiza a continuación;

1. A la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993 por:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria de elegir sus dignatarios para los cargos que hoy se encuentran vacantes en el registro sistematizado del organismo comunal y los cuales obedecen a: Delegado 3, Fiscal, Coordinador de la Comisión de trabajo Deporte y Recreación; aparentemente vulnerándose los Art 38 literales f), parágrafo del Art 41 de la Ley 743 de 2002; los artículo 15 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria por cuanto no tiene ni ha aprobado en Asamblea General sus planes de trabajo; aparentemente vulnerándose Art 38 literales g) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal n) de los estatutos del organismo comunal.

TERCERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria por cuanto no tiene reglamentos internos de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y Comisión de Convivencia y Conciliación y no ha aprobado los reglamentos internos de la Asamblea General y de la comisión de Convivencia y Conciliación; aparentemente vulnerándose el parágrafo del Art 41, Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 15 literal h) de los estatutos del organismo comunal.

CUARTO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria al no solicitar para su aprobación los informes patrimonial y contables de quienes manejan recursos de la organización, aparentemente vulnerándose el artículo 38 literales h), i) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal j) de los estatutos del organismo comunal.

2. A la señora MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de presidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de presidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

3. A la señora NOHORA PALACIO VELEZ con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Vicepresidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Vicepresidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

4. Al señor DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de tesorero y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de tesorero y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

5. A la señora SARA MARÍA MARÍN PORRAS con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

6. A la señora AMPARO PÉREZ con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

7. Al señor HECTOR WILSON DUARTE con CC N° 71646635 en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

8. A la señora BERENICE BENITES con CC N° 21500040 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:

PRIMERO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

SEGUNDO: De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

En todo caso se advierte que en caso de encontrarse probados los hechos que dan lugar a la presunta violación de las normas legales y estatutarias que regulan a los organismos comunales, se impondrán las sanciones contempladas en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín;

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones Art 38 literales f), g), h), i) parágrafo del Art 41, Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002; Art 15 literal h), i), j) y n) de los estatutos del organismo comunal; registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la señora **MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la señora **NOHORA PALACIO VELEZ con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra el señor **DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la señora **SARA MARÍA MARÍN PORRAS con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la señora **AMPARO PÉREZ con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización**

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra el señor **HECTOR WILSON DUARTE con CC N° 71646635** en su calidad de **Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar apertura de investigación y formular pliego de cargos contra la señora **BERENICE BENITES con CC N° 21500040** en su calidad de **Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993**, por la presunta violación a las siguientes disposiciones, Art 38 literal i), Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal c), i) de los estatutos del organismo comunal, registrados en la visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el presente Auto de Investigación a la **Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993** a través de su representante legal o quien haga sus veces, en igual sentido notificar personalmente a todos los dignatarios investigados, en los términos señalados en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de surtida la notificación, para que el representante legal o quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993 y los demás dignatarios investigados, presenten ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) de manera directa o por medio de apoderado los descargos a que hubiere lugar en forma escrita, solicitar la práctica de pruebas y aportar las que tenga en su poder, de conformidad previsto en los artículos 40, 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

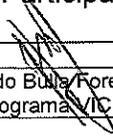
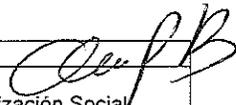
ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Ténganse como pruebas los documentos que obran actualmente en el expediente y todos aquellos que guarden relación directa con este proceso.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó 	Revisó 	Aprobó 
Wílmár Andrés Rodríguez Montoya Abogado de apoyo jurídico Unidad VIC	Hernando Buitrago Forero Líder Programa VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria de Organización Social